

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2.

RAIP No. 0428/2019

EN LA	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN
CIUDADA	ANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las <u>trece</u> horas y <u>treinta</u> minutos
del día <u>di</u>	ecinueve de octubre_del año dos mil diecinueve.
A 1 /	
	e la solicitud de información MINEC-2019-0490, de fecha catorce de octubre de dos mil
	ve, presentada por, Persona natural, con Documento Único de
Identidad	d (DUI) número:, del domicilio de, Departamento de
	, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Creación y
	ión de una Empresa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo
electroni	co
Analizado	o el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La
Ley de Ac	ceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información
Pública, e	en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:
	Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste
•	está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
•	Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando
	que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y
	24 de la Ley y 19 del Reglamento.
•	Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas,
	mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de
	Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta
	Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por
	, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación
	e identificación de lo requerido.
•	Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGEGTYC), en atención y
	respuesta al requerimiento de información, elaboro y entrego la información en
	formato PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE, la información pública requerida por \_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

Licda. Laura Quintanilla Oficial de Información